



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho

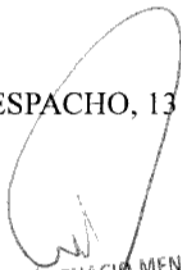
PROVIDENCIA N°0697 – AÑO 2020.-  
Ref.Expdte.N°02001-0048180-8

Por indicaciones de la Sra.Ministra de Educación y, a los efectos de dar respuesta formal a las requisitorias que son objeto de la comunicación que practicara la Presidencia de la Cámara de Diputados Provincial en Nota N°2439520 (fs.2), elévense las presentes actuaciones a la Secretaría de Educación para que se agregue en autos el detalle de la información solicitada por el Cuerpo en el apartado a) de dicha comunicación.

En tal sentido, los “dispositivos” aludidos, se referirían a circulares, encuentros vía virtual con equipos regionales y de supervisión.

Sirva la presente a sus efectos propios.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DESPACHO, 13 de julio de 2020.-

  
Dr. JOSÉ IGNACIO MENDOZA  
DIRECTOR PROV. DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Y DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Educación



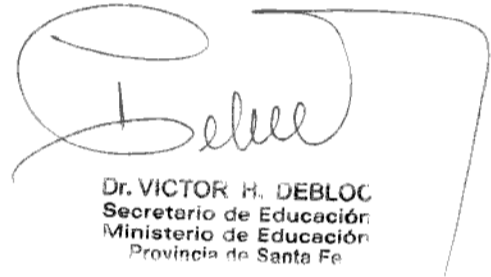
Ref: Nota 29593 Pedido de informe sobre RM N°  
216, 223 y 224/20  
Expte. 02001-0048180-8

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 23 OCT 2020

Atento a lo indicado a fs. 3 por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho, remítanse las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Educación Secundaria a los efectos de tomar intervención y emitir informe respecto al inciso a) de la solicitud planteada en autos.

Oficie la presente de atenta nota.



  
Dr. VICTOR H. DEBLOC  
Secretario de Educación  
Ministerio de Educación  
Provincia de Santa Fe

12 NOV 2020

Ref.: Expte. N°: 02001-0048180-8  
Cámara de Diputados de la Provincia  
Pedido de informe sobre RM N° 216/20,  
223/20 y 224/20

Atento a la solicitud de informe, iniciada por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, acerca de los dispositivos para la aplicación de las Resoluciones Ministeriales N° 216/20, N° 223/20 y N° 224/20, esta Subsecretaría de Educación Secundaria, responde:

- Que la Resolución Ministerial N° 216/20, constituye el marco normativo para organizar las acciones de los distintos agentes del servicio educativo provincial, a fin de dar respuestas eficientes, a la línea prioritaria Provincial, en materia Educación: "Todos los chicos y las chicas en la escuela aprendiendo".
- Que en ese sentido, se busca coordinar acciones tendientes a garantizar el tránsito de los/las estudiantes, por los distintos niveles educativos, propiciando el cumplimiento de la Educación Obligatoria en nuestro territorio provincial.
- Que así se establece entonces, el Régimen de Acompañamiento Integral a las Trayectorias Educativas entre los Niveles Educativos Obligatorios.
- Que las Resoluciones Ministeriales N° 223/20 y 224/20, surgen con posterioridad a la citada, en contemplación al escenario pandémico dinámico, impuesto por el Covid-19.
- Que el aislamiento social preventivo y obligatorio, afectó fuertemente al sistema educativo, obligando a repensar nuevas estrategias, alejadas de lo que desde siempre vertebró la educación: la presencialidad.
- Que en ese contexto, se integra a la política Provincial "Todos los chicos y las chicas en la escuela aprendiendo", la línea "seguimos aprendiendo en casa".
- Que ambas Resoluciones tienden a reconsiderar, de manera extraordinaria, los procesos evaluativos y por ende los cronogramas de examinación, que impactan directamente en la promoción de estudiantes a niveles superiores.
- Que las autoridades ministeriales, buscaron maneras de reconsiderar las trayectorias escolares, con vistas a construir mejores condiciones de continuidad, generando oportunidades de revisar situaciones de promoción interanual, habilitándose la posibilidad que los alumnos del Nivel Secundario en los establecimientos educativos de gestión estatal y privada que finalizan su último año, puedan cursar sus estudios superiores;
- Que es esa línea de pensamiento, la que dio origen a la Resolución Ministerial N° 223/20.
- Que la misma fue aplicada en todas las Escuelas Secundarias de la Provincial (oficiales y privadas), ejecutada por los actores educativos responsables de cada instancia evaluativa, acompañando un proceso de excepción, en el marco de una situación excepcional.
- Que como resultado, es posible hacer un análisis beneficioso para muchos estudiantes, que presentaban las condiciones requeridas por la norma, habiendo sido promocionados, facilitando la continuidad y tránsito por los niveles educativos.

Por otra parte, cabe destacar, que mientras las Resoluciones N° 216/20 y 224/20, constituyen marcos normativos, la Resolución Ministerial N° 223/20, estableció las pautas y condiciones, para una situación única y excepcional, efectivizada en el mes de Junio de 2020.



Con lo expuesto, elévese a la Secretaría de Educación.

Oficie de atenta nota.-

Prof. GREGORIO E. VIETTO  
SUBSECRETARIO de  
EDUCACIÓN SECUNDARIA

Ministerio de Educación



Ref: Nota 29593. Pedido de informe sobre Resoluciones  
Nº216, 223 y 224  
Expte: 02001-0049711-9

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 02 DIC 2020

Habiendo tomado conocimiento de lo informado por la Subsecretaría de Educación Secundaria a fs. 5, remítanse las presentes actuaciones a la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho para la prosecución del trámite.

Oficie la presente de atenta nota.



Dr. VICTOR H. DEBLOC  
Secretario de Educación  
Ministerio de Educación  
Provincia de Santa Fe

PW

"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



*Provincia de Santa Fe*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho



PROVIDENCIA N°2419 – AÑO 2020.-  
Ref.Expdte.N°02001-0048180-8

Sra. Ministra de Educación:

Con lo reportado en autos (fs.5) a los efectos de dar respuesta formal a las requisitorias que son objeto de la comunicación que practicara la Presidencia de la Cámara de Diputados Provincial en Nota N°2439520 (fs.2), se cumple la que corresponde a esta jurisdicción ante lo pedido por la Subsecretaría de Asuntos Legislativos Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad (fs.1).

Con relación al apartado b) de la requisitoria, sobre la Resolución N°0216/20 (tal cual lo expresa en sus considerandos) la medida se fundamenta en el artículo 30, incs.5), 6) del Decreto N°0456186 a la luz de lo establecido en el artículo 3° de la Resolución Ministerial N°0076/93. Asimismo, en lo previsto en el Artículo 30°, Incisos 1) y 2) del Decreto N° 0456/86 a la luz de lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 0076/93) y en el Artículo 31°, Incisos a), Apartados 1) y 12) del Decreto N° 0456186 a la luz de lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 0076/93. A esto se suma lo habilitado en el Artículo 31, Inciso a), Apartados 4) y 5) del Decreto N° 0456/86 a la luz de lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 0076/93 y conforme las atribuciones del Artículo 5.b), Apartados 4), 8), 10), 11) y 13), como del Artículo 13°, Incisos 1), 3) y 10) de la Ley Provincial N° 13920 de Ministerios.

Sobre la Resolución N°0223/20, tal cual lo expresa en sus considerandos, la medida se fundamenta en lo establecido en el Decreto N° 0304/20 por el que se encarga a la Ministra de Educación garantizar el vínculo pedagógico, sosteniendo lo establecido oportunamente en el Artículo 2° del Decreto N° 0261/20 y atendiendo a las habilitaciones consagradas en el Artículo 5.b) - Incisos 4, 6, 8, 10, como en el Artículo 13° de la Ley Provincial N° 13920. Asimismo, se sostiene el modo en que reglamentariamente se explica que la evaluación educativa es una construcción compleja y continua de valoración de situaciones pedagógicas, sus resultados, contextos y condiciones en que éstas se producen (cfr. Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto N° 0181/09). Desde esta misma fuente reglamentaria, se ajusta a lo establecido acerca de que la promoción constituye un acto mediante el cual se toman decisiones vinculadas con el pasaje de los alumnos de un tramo a otro de la escolaridad, a partir de criterios definidos institucionalmente (cfr. Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto N°0181/09). Bajo este sentido, se da una respuesta de Estado a la igualdad educativa, deben asegurarse las condiciones necesarias para la inclusión, el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as, principalmente en los niveles obligatorios (cfr. Artículo 80° de la Ley Nacional N° 26206). Asimismo la medida está enmarcada en lo previsto en el Artículo 7° de la parte resolutive del Decreto N° 0181/09) y bajo acciones alcanzadas por las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N°84/09 y 93/09.

Sobre la Resolución N°0224/20, la medida se ajustó a lo establecido en el Decreto N° 0304/20, sosteniendo lo establecido oportunamente en el Artículo 2° del Decreto N° 0261/20 y atendiendo a las habilitaciones consagradas en el Artículo 5.b), Incisos 4, 6, 8, 10 como en el Artículo 13° de la Ley Provincial N° 13920. Asimismo -tal cual también lo indica expresamente el acto en sus considerandos, el encuadre se practica conforme los Artículos 79° y 80° de la Ley Nacional N° 26206.

“2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



*Provincia de Santa Fe*

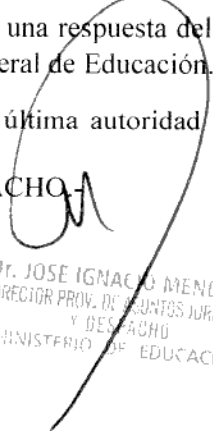
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho



Las tres medidas que se han identificado, fueron una respuesta del Estado Provincial ajustada a los términos de la Resolución N°0363/20 del Consejo Federal de Educación.

Así las cosas, se aconseja se comunique a esta última autoridad la colección de lo informado y actuado, a sus efectos propios.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DESPACHO  
03 de diciembre de 2020.-

  
Dr. JOSE IGNACIO MENDOZA  
DIRECTOR PROV. DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Y DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Gobierno,  
Secretaría Privada Ministra



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 03 de diciembre de 2020 -

Ref. Expte. N.º 02001-0048180-8

Señora

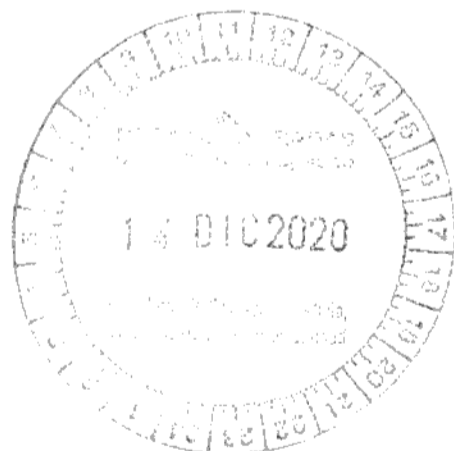
Subsecretaria de Asuntos Legislativos

Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Con el agregado de los informes recabados en esta Jurisdicción en relación a lo requerido a fs. 2, remito las actuaciones a fin de que, por su intermedio, sean remitidas a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

Sin más, saludo a usted cordialmente.

**Lic. ADRIANA CANTERO**  
MINISTRA DE EDUCACIÓN  
PROVINCIA DE SANTA FE





**Provincia de Santa Fe**  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad  
Subsecretaría de Asuntos Legislativos  
Dirección Provincial de Asuntos Legislativos

NOTA N°

1-10624

Santa Fe, en fecha,

17 DIC. 2020

**A LA HONORABLE CAMARA  
DE DIPUTADOS DE LA  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA**

En respuesta a la Comunicación N° 24395/20 de esta H. Cámara remitida al Poder Ejecutivo, por la cual solicita informe sobre resoluciones n° 216,223 y 224/20.

Se remite expediente N° 02001-0048180-8 con las tramitaciones administrativas de las áreas y autoridades competentes, informándose sobre lo solicitado a foja 07/08 por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de Educación, avalado por la Señora Ministra de la cartera a fojas 09.

Le saluda con atenta y distinguida consideración.

  
Dra. MARCELA AEBÉHARD  
Subsecretaría de Asuntos Legislativos  
Ministerio de Gobierno, Justicia,  
Derechos Humanos y Diversidad

“2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”